



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N° .....2421.....DREJ

HUANCAYO, 26 OCT 2023

**VISTO:** El documento N° 07041992-2023-DREJ, Informe N° 086-2023-GRJ/DREJ/OADM/INFRA, Opinión Legal N° 318-2023-GRJ-DREJ-OAJ, con cuarenta y ocho (48) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 07041992-2023-DREJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, don **ASISCLO RUFFO ARANA VERASTEGUI**, presenta a la Dirección Regional de Educación Junín recurso administrativo de reconsideración contra la **R.D. N° 1988-2023-DREJ**, de fecha 28 de agosto de 2023, con los fundamentos y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Junín, emite la Opinión Legal N° 318-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 10.10.2023, indicando que, EL recurrente **ASISCLO RUFFO ARANA VERASTEGUI**, identificado con D.N.I. N° 19826571, en su condición de Director de la Institución Educativa Privada "TRILENIUM INTERNACIONAL SYSTEM" del distrito de Huancayo, interpone recurso de reconsideración contra la **R.D. N° 1988-2023-DREJ**, de fecha 28 de agosto de 2023, por el cual Resuelve: DENEGAR, el traslado de los servicios educativos de la Institución Educativa Privada "TRILENIUM INTERNACIONAL SYSTEM" del distrito de Huancayo (...);

Que, al respecto el Artículo 219° - Recurso de reconsideración, previsto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; precisa: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (...)";

Que, de los fundamentos del recurso de reconsideración, entre otros señala: (...) que la institución educativa que brinda servicios educativos de Educación Básica Regular de los niveles de inicial, primaria y secundaria, que luego de sobrevivir de los efectos de la pandemia COVID-19, nos hemos mudado con urgencia a nuestro local en Jr. José Gálvez N° 235 de Huancayo, donde contamos con todas las comodidades de los servicios de agua, desagüe, alumbrado eléctrico y dentro de la ciudad de Huancayo (...). En este orden de ideas, a efecto de mejor resolver el presente recurso de reconsideración, **la responsable del Área de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación Junín, emite su Informe N° 086-2023-GRJ/DREJ/OADM/INFRA, de fecha 25 de setiembre de 2023;** por el cual, previa su evaluación e inspección, concluye recomendando: "La Institución Educativa Privada "TRILENIUM INTERNACIONAL SYSTEM", no reúne las condiciones básicas en

Abog. Klever Lodi Valero Matiza  
CAJ. 2691  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
DREJ



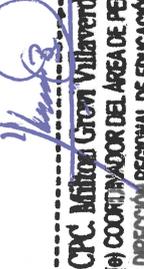
CPC. ELISA BLANCA BARRONUEVO CARRERA  
Directora de Sistema Administrativo III  
Jefe de la Oficina de Administración DREJ



Lic. Adm. JAVIER SANCHEZ CURSPE  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
DREJ



CPC. Milton Giron Villaverde Blas  
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

materia de infraestructura para el traslado del nivel inicial, el nivel primaria y el nivel secundaria, asimismo no cumple con la programación arquitectónica y porque no reúne las condiciones básicas en materia de infraestructura para el traslado del nivel inicial, incumpliendo los parámetros de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y accesibilidad, establecidas en la normatividad vigente y por la incompatibilidad presentada en su expediente y la visita in situ. **Igualmente, precisa:** "Se recomienda no proceder con el recurso de reconsideración realizada contra la R.D. N° 1988-2023-DREJ correspondiente al traslado y/o cambio de local de la Institución Educativa Privada "TRILENIUM INTERNACIONAL SYSTEM", del nivel inicial, primaria y secundaria, ubicado actualmente de acuerdo a la consulta en el ESCALE, en el Jr. Amazonas N° 132, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, Departamento de Junín, al Jr. José Gálvez N° 235, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo, Departamento Junín;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por don **ASISCLO RUFFO ARANA VERASTEGUI**, Director de la Institución Educativa Privada "TRILENIUM INTERNACIONAL SYSTEM", contra la **R.D. N° 1988-2023-DREJ**, de fecha 28 de agosto de 2023; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 318-2023-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2603, Reg. N° 4833-2023-COOPER.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



**Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**  
**Director de Programa Sectorial IV**  
**Dirección Regional de Educación Junín**

DREJ/MSGM  
COORD. PER/MGV B  
OFIC. II/IMSS  
202310